



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1900-R-2022
Piura, 12 de octubre de 2022

VISTO,

El expediente N°000313-5501-22-6 de fecha 12 de octubre de 2022, presentado por la **MG. NATALIA HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0634-R-2022, de fecha 20 de abril de 2022, se resolvió: Artículo Único. – Autorizar, con eficacia anticipada, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, la modificación del horario de racionamiento de 3:15 pm hasta las 5: 15 pm, en atención al retorno del horario presencial, teniendo en consideración las restricciones por Pandemia Covid -19.

Que, mediante Oficio N°1585-2022-UNP-URH-ANYC, de fecha 11 de octubre del 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar la propuesta de horario que desarrollaría el personal que viene laborando fuera del horario normal de trabajo (racionamiento):

Horario Normal: 7:30am a 3:15pm

Horario Racionamiento: 4:00pm a 6:00pm

Que, mediante Informe N°930-2022-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, que se declare RROCEDENTE la modificación del horario para el pago de racionamiento, en atención a la propuesta elaborada por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, según su Oficio N°1585-2022-UNP-URH-ANYC de fecha 11 de octubre de 2022;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – APROBAR, la **modificación** del horario para el pago de racionamiento del personal de la Universidad Nacional de Piura, a partir del día **lunes 17 de octubre de 2022**; de acuerdo al siguiente detalle:

Horario Normal: 7:30am a 3:15pm

Horario Racionamiento: 4:00pm a 6:00pm

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR. ACAD., VR. INV., OPP, UC, UT, ABAST., OCAJ, FAC. (14), URH, ARCHIVO (2)
28 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL